

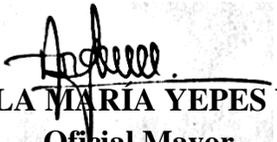


INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle a la señora Juez que el representante legal de la sociedad Inversiones Guayacanes S.A.S, allegó escrito manifestando su oposición a la diligencia de secuestro. (ver anexo 08, cuaderno principal)

Por su parte la apoderada de la parte demandante allegó memorial informando que la diligencia de secuestro se realizó el 24 de marzo de 2022, allegando copia del acta y aporta la liquidación del crédito. (ver anexo 20, cuaderno principal).

Se deja constancia que el despacho comisorio aún no ha regresado del juzgado comitente.

7 de abril de 2022


ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2021-00672

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso ejecutivo que promueve el señor **Juan David Gómez Gutiérrez S.A.S**, en contra de la **Constructora El Ruiz S.A.S.**, se incorpora el memorial allegado por la sociedad Inversiones Guayacán S.A.S, mediante el cual manifiesta su oposición a la diligencia de secuestro realizada por la Inspectora Municipal de Policía del municipio de Anserma, Caldas.

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha efectuado devolución del despacho comisorio No. 001 del 18 de enero de 2022, librado por esta Judicatura para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble que fue objeto de cautela en esta ejecución, con el fin de ponerlo en conocimiento para los efectos indicados en el artículo 40 del CGP; no es procedente en este momento procesal dar trámite a la oposición presentada a la diligencia de secuestro.

A su turno, agréguese el memorial allegado por la apoderada de la parte actora, mediante al cual allega liquidación del crédito, y arrima copia del acta de la diligencia de secuestro que este Judicial encomendó al Juez Promiscuo Municipal (Reparto) de la localidad de Anserma, Caldas.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución se encuentra en firme, se dispone por secretaría remitir el presente proceso para continuar con el trámite natural.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
Juez

AY

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 09
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67b41531e5c24e814d6811d625264add7a420da5318e87cdfa0f5f1e1fdef1f0**

Documento generado en 08/04/2022 04:31:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>